ACTA DE EVALUACIÓN PARCIAL DE OFERTAS – ÍTEM 1, ÍTEM 3 e ÍTEM 4.

REF.: LPN/SBE N° 19/16 ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLAR 2016/2017 PLURIANUAL ITEMS DECLARADOS DESIERTOS 2DO. LLAMADO - AD REFERENDUM. ID: 301.272.-

En fecha 09 de noviembre de 2016, se reúne el Comité de Evaluación Financiera y Legal designado por Resolución Nº 23.536/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, a los efectos de elaborar la evaluación correspondiente, que servirá de base para la Resolución que será su consecuencia, conformado de la manera siguiente: 1) Juan José Román, por la Dirección General de Asesoría Jurídica; 2) Águeda Aquino, por la Dirección Financiera, 3) Reina Aguilar, por la Dirección Administrativa y 4) Ramona Gómez, por la Dirección de Contrataciones

De conformidad al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley 2051/03, de manera introductiva, se esbozará una breve reseña cronológica:

ANTECEDENTES

- Resolución MEC Nº 18208 de fecha 12 de setiembre de 2016, por la cual se aprueba el PBC y se autoriza a la Dirección de contrataciones a efectuar la respectiva convocatoria, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".
- Nota DC/MEC Nº 1587/2016, de fecha 19 de setiembre de 2016, remitida por el Econ. Expidio Palacios, Director de la Dirección de Contrataciones MEC, al Abg. Santiago Jure, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del referido proceso.
- Nota DC/MEC Nº 1586/2016, de fecha 19 de setiembre de 2016, remitida por el Econ. Expidio Palacios, Director de la Dirección de Contrataciones MEC, al Abg. Santiago Jure, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el sistema de adjudicación del referido proceso.
- Reporte del llamado, expediente Nº 326.278.
- Copia de la publicación del llamado en medios escritos.
- Pliego de Bases y Condiciones.
- Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 301.272 de fecha 10 de octubre de 2016.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 11 de octubre de 2016, redactado por funcionarios de la DC-MEC.
- Ofertas presentadas y a ser analizadas en esta etapa en lo que corresponde al ítem 1, ítem 3 e ítem 4 correspondientes a las firmas oferentes ESEVE de SANTIAGO ADOLFO VEGA ESPINOLA y SERIGRAF S.R.L.
- Memorándum DL Nº 177/2016 de fecha 31 de octubre de 2016, mediante la cual se hace entrega de Carpetas Originales del proceso y Ofertas (Originales y Copias) al Comité de Evaluación.

En fecha 11 de octubre de 2016, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se redactó el Acta de Apertura, cuya copia forma parte integrante del presente informe de evaluación.

Concluido el acto de apertura las ofertas y sus antecedentes fueron remitidos al Comité de Evaluación de ofertas, quienes procedieron a realizar el análisis de las mismas.

PRIMER ANÁLISIS (DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

Orden	*Oferente*	*Formulario de Oferta*	*Presentación de Muestras*	*Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Poderes del firmante*	*Declaración Jurada Art. 40*
1	ESEVE de SANTIAGO ADOLFO VEGA ESPINOLA - 904129-0	Cumple	Cumple	**NO CUMPLE**	Cumple	Cumple
2	SERIGRAF S.R.L - 80035723-0	**NO CUMPLE**	Cumple	**NO CUMPLE**	Cumple	Cumple

JUAN JOSE ROMAN
Dirección General de Asesoría Jurídica

AGUEDA AQUINO
Dirección Financiera

REINA AGUILAR
Dirección Administrativa

RAMONA GOMEZ
Dirección de Contrataciones

ESEVE de SANTIAGO ADOLFO VEGA ESPINOLA - 904129-0

- **Incumplimiento Garantía de Mantenimiento de Oferta.**

La firma ESEVE de SANTIAGO ADOLFO VEGA ESPINOLA - 904129-0, presenta su Garantía de Mantenimiento de Oferta en el Acta de Subasta Póliza Nº **24150800153970000**, y en el Acta de Apertura de Oferta presenta su Garantía de Mantenimiento de Oferta Póliza Nº **24.1508.0015397.0000**, la cual no corresponde al inicialmente declarado en la etapa de recepción de propuestas.

Para iniciar el análisis este Comité señala primeramente que la póliza a través de la cual se instrumenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta (GMO) constituye un documento sustancial en los términos del Decreto Nº 21.909/03 razón por la cual ésta ha de ser presentada en forma correcta y ha de presentarse suma atención a todo lo que respecta a la misma. De carácter sustancial de la GMO, es necesario agregar que la póliza en sí misma (más allá de ser el medio a través se instrumenta la cita da garantía) es un documento en extremo delicado puesto que ella es el medio a través del cual se formaliza el contrato de seguro de ella dependen por tanto, los derechos y obligaciones de las parte.

En este sentido tenemos que la IAO 10.7 de la sección estándar " instrucciones a los Oferentes dispone cuanto sigue con relación a la Garantía de Mantenimiento de Oferta "... *A fin de verificar el requerimiento señalado el/a oferente o postor/a deberá incluir en el Sistema de SBE, los siguientes datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:*

i) número de póliza, o de cuenta bancaria,
ii) fecha de emisión y el nombre de la entidad aseguradora o bancaria.
iii) fecha de vigencia de la póliza o garantía bancaria.

Los datos así cargados se guardaran en el Sistema y los mismos deberán coincidir plenamente con los datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta que deberá ser entregada en los plazos indicados en el Calendario de Eventos del PBC.
La omisión de carga de los datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta imposibilita al oferente a participar de la Etapa competitiva (Recepción de Lances).
La no inclusión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no será subsanable una vez que se inicie la Etapa Competitiva, quedando el oferente automáticamente sin posibilidad de participar de dicha etapa.
La inconsistencia de los datos cargados en el sistema con el documento entregado a la Convocante no será subsanable "

En este mismo sentido, el Art. 60 de la Ley 2051/03 de *Contrataciones Públicas*, en su parte pertinente expresa: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:* ***1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida"***.

Igualmente, el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente expresa: "*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**,* formulario de oferta debidamente firmado y completado, *poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***".

En consecuencia, al no cumplir con la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones así como de las Reglamentaciones correspondientes, corresponde la descalificación de la oferta presentada por la firma oferente "**ESEVE de SANTIAGO ADOLFO VEGA ESPINOLA**".

SERIGRAF S.R.L - 80035723-0

- **Incumplimiento en el Formulario de Oferta.**

La firma "SERIGRAF S.R.L" ha presentado su formulario de oferta cotizando el *Ítem 1 – Borrador* – de la siguiente manera:

Ítem 1 – Borrador - En el Acta de Subasta se consigna el precio unitario de G. 325, cuyo monto difiere al ofertado en el Formulario de Lista de Precios G. 352; sobrepasando así el precio unitario ofertado en el Acta de Subasta;

JUAN JOSE ROMAN Dirección General de Asesoría Jurídica	AGUEDA AQUINO Dirección Financiera	REINA AGUILAR Dirección Administrativa	RAMONA GOMEZ Dirección de Contrataciones

En tal sentido, resulta de suma importancia traer a colación lo dispuesto por el **Art. 42** del Decreto Nº 1107/2014 "*POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA,…*" que taxativamente expresa in fine cuanto sigue: ***"…En la operación de la consignación de los nuevos precios unitarios a fin de encuadrarlos al final de la SBE, en ningún caso el oferente podrá aumentar el precio unitario cargado inicialmente en la etapa de carga de propuestas de cada ítem" y el Art. 43*** de dicha reglamentación que en su punto pertinente reza **"…los precios unitarios modificados no podrán ser superiores a los precios unitarios iniciales que figuran en el Acta de Sección Virtual…"** .

Asimismo, el Art. 60° del Decreto Nº 3.719/15, que modifica el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente expresa: "Análisis. La convocante deberá determinar en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan a los requisitos del Pliego de Bases *y Condiciones, verificando que:* ***2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado".***

De la misma forma, el Art. 61° del Decreto Nº 3.719/15, que modifica el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente expresa: "*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente firmado y completado****, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***".

Por tanto, conforme a los resultados de la corrección aritmética realizada a los montos consignados en el **Ítem 1 – Borrador**, tanto en el Acta Virtual como el Formulario de Ofertas de Lista de Precios, se comprueban que dicho monto supera lo ofertado por la empresa respectiva, y en virtud a lo establecido en la norma señalada en el párrafo anterior, corresponde la descalificación de la firma oferente **"SERIGRAF S.R.L".**

- **Incumplimiento Garantía de Mantenimiento de Oferta.**

La firma "SERIGRAF S.R.L", presenta su Garantía de Mantenimiento de Oferta en el Acta de Subasta Póliza Nº **23.1508.4376.0**, y en el Acta de Apertura de Oferta presenta su Garantía de Mantenimiento de Oferta Póliza Nº **23.1508.0004376.0000**, la cual no corresponde al inicialmente declarado en la etapa de recepción de propuestas.

Para iniciar el análisis este Comité señala primeramente que la póliza a través de la cual se instrumenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta (GMO) constituye un documento sustancial en los términos del Decreto Nº 21.909/03 razón por la cual ésta ha de ser presentada en forma correcta y ha de presentarse suma atención a todo lo que respecta a la misma. De carácter sustancial de la GMO, es necesario agregar que la póliza en sí misma (más allá de ser el medio a través se instrumenta la cita da garantía) es un documento en extremo delicado puesto que ella es el medio a través del cual se formaliza el contrato de seguro de ella dependen por tanto, los derechos y obligaciones de las partes.

En este sentido tenemos que la IAO 10.7 de la sección estándar " Instrucciones a los Oferentes dispone cuanto sigue con relación a la Garantía de Mantenimiento de Oferta "... *A fin de verificar el requerimiento señalado el/a oferente o postor/a deberá incluir en el Sistema de SBE, los siguientes datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:*

i) número de póliza, o de cuenta bancaria,
ii) fecha de emisión y el nombre de la entidad aseguradora o bancaria.
iii) fecha de vigencia de la póliza o garantía bancaria.

Los datos así cargados se guardaran en el Sistema y los mismos deberán coincidir plenamente con los datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta que deberá ser entregada en los plazos indicados en el Calendario de Eventos del PBC.
La omisión de carga de los datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta imposibilita al oferente a participar de la Etapa competitiva (Recepción de Lances).
La no inclusión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no será subsanable una vez que se inicie la Etapa Competitiva, quedando el oferente automáticamente sin posibilidad de participar de dicha etapa.
La inconsistencia de los datos cargados en el sistema con el documento entregado a la Convocante no será subsanable"

JUAN JOSE ROMAN Dirección General de Asesoría Jurídica	AGUEDA AQUINO Dirección Financiera	REINA AGUILAR Dirección Administrativa	RAMONA GOMEZ Dirección de Contrataciones

En este mismo sentido, el Art. 60 de la Ley 2051/03 de *Contrataciones Públicas*, en su parte pertinente expresa: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:* ***1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida"***.

Igualmente, el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente expresa: "*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**,* formulario de oferta debidamente firmado y completado, *poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***".

En consecuencia, al no cumplir con la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones así como de las Reglamentaciones correspondientes, corresponde la descalificación de todas las ofertas presentadas por la firma oferente **"SERIGRAF S.R.L"**

DECLARACIÓN JURADA - RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015

El comité de Evaluación ha solicitado a la Dirección de Contrataciones del MEC mediante Memorándum MEC / CE N° 177/2016 de fecha 08 de noviembre de 2016 la **Constancia de ser o no ser Funcionarios Públicos de los Oferentes**, de los Accionistas, de los Miembros del Directorio y de los representantes legales de todas las empresas individualizadas en el cuadro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los inc. A y B del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas…"*, que en el artículo 1° en su parte pertinente expresa: **Inciso a** *"Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del articulo 40* e **inc. b)** "*Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública…"*

En respuesta al Memorándum MEC / CE N° 177/2016, la Dirección de Contrataciones remite las constancias solicitadas mediante Memorándum MEC / DC Nº 1061/2016, elaboradas en concordancia a un base de datos constituido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LDFP) y la Nómina de Altas y Bajas remitidas por las Instituciones Públicas. **(Se adjunta constancia Nº 115.328, 115.331, 115.333 y 115.334).**

En las mismas, se verifican que las personas individualizadas de los Oferentes y/o sus representantes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40°, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al artículo 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación recomienda:

1.- Declarar Desierto el *Ítem 1 – Borrador e Ítem 4 – Hojas de repuesto N° 1 doble raya,* conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 30 inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

2.- Declarar Desierto el *Ítem 3 Hojas tamaño oficio color Marfil,* conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 30 inciso a) que no se hubiera presentado oferta alguna.

3.- Comunicar al Sr. Ministro de Educación y Cultura el resultado del presente informe.

Se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación, en prueba de conformidad de todo lo actuado, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JUAN JOSE ROMAN Dirección General de Asesoría Jurídica	AGUEDA AQUINO Dirección Financiera	REINA AGUILAR Dirección Administrativa	RAMONA GOMEZ Dirección de Contrataciones

MEMORANDUM DC N°/061

A: **Comité de Evaluación**

DE: **Lic. Gustavo Ramírez,** Director interino
Dirección de Contrataciones

FECHA: 09 de noviembre de 2016

REFERENCIA: Memorándum CE N° 177/2016 - Remitir constancia

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la Evaluación del llamado a LPN SBE N° 19/2016 *"ADQUISICION DE KITS ESCOLARES 2016/2017 – PLURIANUAL ITEMS DECLARADOS DESIERTOS - SEGUNDO LLAMADO – AD REFERENDUM"* – ID N° 301.272, a efectos de remitir la impresión de la Constancia de ser o no ser Funcionario/a Público/a, de la persona cuyo dato consta en el Memorándum de referencia.

Atentamente.

Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBOTE HAVARANDUPY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

MEMORANDUM CE/MEC Nº 177 /2016

A : **Lic. Gustavo Ramírez**
Director de Contrataciones

DE : Comité de Evaluación

REF. : Solicitar trámite

FECHA : 08 de noviembre de 2016.

Por el presente Memorándum, tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en el marco del llamado a ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 19/2016 "ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES 2016/2017 PLURIANUAL ÍTEMS DECLARADOS DESIERTO 2° LLAMADO - AD REFERENDUM" – ID N° 301.272***

En vista a la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 "…POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTAS EN LOS INC. A Y B ART. 40 DE LA LEY 2051/03…"; el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 23.536 de fecha 27de octubre de 2016, solicita que a través de la Dirección a su digno cargo, sean emitidas las **"Constancia de ser o no ser funcionario/a público/a"** de las siguientes personas:

Nº	*C.I.Nº*	*NOMBRE Y APELLIDO*
1	904.129	Santiago Adolfo Vega Espínola X
2	1.128.906	Cristino Rubira X
3	1.292.271	Griselda Rojas X
4	991.775	Patrocinio Rubira X

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas
Unidad de Contrataciones
08 NOV. 2016 Hora: 13:56 hs
4258
Miguel Angel Benítez
Dpto. Proyectos
Asesoría Jurídica
Archivo
Planificación y Programación

Atentamente,

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Certificado Nro.:
115328

1 1 5 3 2 8

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **SANTIAGO ADOLFO VEGA ESPINOLA** , Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 904129, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Categoría Presupuestaria	Vínculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 08 noviembre 2016, 17:43 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ropera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
dyod rteh ishk
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 08 noviembre 2016, 17:43 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapevã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
dyod rteh ishk
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 77 y 138 del Decreto N° 4774/2016.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para **el acceso a dicha Información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 08 noviembre 2016, 17:43 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeirã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
dyod rteh ishk
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Certificado Nro.:
115331

1 1 5 3 3 1

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **CRISTINO RUBIRA AQUINO** , Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1128906, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Categoría Presupuestaria	Vínculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

:l Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 08 noviembre 2016, 17:44 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
gly2 ha6e ct5f
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 08 noviembre 2016, 17:44 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ropevã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
gly2 ha6e ct5f
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 77 y 138 del Decreto N° 4774/2016.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha Información de personas físicas, e Instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 08 noviembre 2016, 17:44 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapenã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
gly2 ha6e ct5f
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.sfp.gov.py

Certificado Nro.:
115333

1 1 5 3 3 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **MARIA GRISELDA ROJAS DE RUBIRA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1292271, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Categoría Presupuestaria	Vínculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 08 noviembre 2016, 17:45 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapeñã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
n1ac iukk 5lvl
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 08 noviembre 2016, 17:45 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
n1ac iukk 5lvl
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 77 y 138 del Decreto N° 4774/2016.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario;**

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha Información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 08 noviembre 2016, 17:45 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jojapo ñande rapevá ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
n1ac iukk 5lvl
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.sfp.gov.py

Certificado Nro.:
115334

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **PATROCINIO RUBIRA AQUINO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 991775, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Categoría Presupuestaria	Vínculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 08 noviembre 2016, 17:45 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jojapo ñande ñapurã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
uzcx sidl cg5q
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 08 noviembre 2016, 17:45 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
uzcx sidl cg5q
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 77 y 138 del Decreto N° 4774/2016.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 08 noviembre 2016, 17:45 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapyrã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
uzcx sidl cg5q
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador